



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 19 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por REYNOSO
EDEN Luis Alberto Alejandro FAU
20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2024 16:57:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000209-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 0038-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 09 de enero de 2024, y la Solicitud S/N de fecha 12 de febrero de 2024, remitida por el señor Juez **GERARDO OCTAVIO SANCHEZ PORTURAS GANOZA**, a cargo 5° Juzgado Civil de Independencia - Trámite; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por resolución del antecedente, se dispuso que el señor Juez remitente justifique su inasistencia documentalmente, por los días del 05 al 09 de enero de 2024; en ese sentido por documento del antecedente, adjunta Certificado Médico original de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el Médico Neumólogo Dr. Juan Márquez Mendoza, con CMP Nro. 28192 y RNE Nro. 14276, quien prescribe descanso médico por los días del 05 al 09 de enero de 2024, adjunta también Receta Médica.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del remitente y, en el presente caso, prescriben descanso médico por los días del 05 al 09 de enero de 2024 (04 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalado.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 0052-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad** al señor Juez **GERARDO OCTAVIO SANCHEZ PORTURAS GANOZA**, a cargo 5° Juzgado Civil de Independencia - Trámite, por los días del 05 al 09 de enero de 2024 (04 días).

Artículo Segundo: EXHORTAR al señor Juez **GERARDO OCTAVIO SANCHEZ PORTURAS GANOZA**, a cargo 5° Juzgado Civil de Independencia - Trámite, que en lo sucesivo informe o presente los descansos médicos otorgados al despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en el plazo previsto a efectos que se tomen las providencias





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado y emitir el acto administrativo que corresponda.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrita, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO ALEJANDRO REYNOSO EDEN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LRE/rfh

